

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Pertinencia Ref.: 110014003 052 **2021 00770 00**

Analizadas las documentales obrantes en el expediente, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- Obre en el expediente la comunicación remitida por la Gerente de Talento Humano de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien indicó que la abogada Sara Lucia Díaz Rúgeles actualmente tiene contrato de trabajo y ejerce en la actualidad el cargo de profesional especializado II dentro de la entidad antes referida.

No obstante, se tiene en cuenta que, como lo indicó aquella funcionaria, este vínculo laboral no la inhabilita para ejercer el cargo al cual fue designado en razón a que no le otorga la calidad de servidora pública, y como la abogada Díaz Rúgeles aceptó el cargo, como se dispuso en providencia de fecha 5 de julio del 2022, no habrá lugar a su relevo.

2.- Sería el momento procesal para convocar a la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., de no ser porque en el auto admisorio de la demanda<sup>1</sup> no se ordenó la comunicación de la admisión de la demanda a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En consecuencia, por secretaría ofíciase a la mencionada entidad para que emita un pronunciamiento en los términos del inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C. G. del P.

Obtenida la respuesta por parte de la citada entidad, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de la diligencia que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
JUEZ

SR.

---

<sup>1</sup> Folios 141-142 Archivo 1

Firmado Por:  
**Rafael Jaime Muñoz Betancur**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62420f94ef3215f98d69a4c28b966d3ea8fd79370a3bc6b61293f9bbdeb6fe48**

Documento generado en 02/02/2023 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>